

que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Artículo 2.- Incorporación de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Incorpórase la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme al texto siguiente.

“Décimo Sexta. Régimen transitorio para la implementación de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900

En tanto no se suscriban los acuerdos para la cesión de posición contractual a favor de la ATU, a los que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se mantiene como entidad pública titular en los contratos de concesión vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la referida Ley.

Durante dicho periodo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede encargar a la ATU, como Organismo Técnico Especializado, determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los contratos vigentes de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como de los proyectos de inversión pública relacionados y las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano en el marco de dichos contratos.”

Artículo 3.- Modificación del artículo 11 de la Ley N° 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Modifícase el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y sus modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 11.- Régimen de dietas

(...)

Lo dispuesto en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último. Para dicho efecto, exonerase de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”.

Artículo 4.- Normas de desarrollo

Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la emisión de las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1845393-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Otorgan licencia a la Ministra de Educación y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2020-PCM**

Lima, 13 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la señora Flor Aideé Pablo Medina, Ministra de Educación, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, por el día 14 de enero de 2020; por motivos personales y sin derecho a goce de remuneraciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la licencia a la citada funcionaria, y encargar el Despacho del Ministerio de Educación mientras dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia a la señora Flor Aideé Pablo Medina, Ministra de Educación, en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, por el día 14 de enero de 2020, por motivos personales y sin derecho a goce de remuneraciones.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Educación a la señora Ariela María de los Milagros Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 14 de enero de 2020 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1845393-3

Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 “Bicentenario de la Independencia del Perú” en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y designan responsable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2020-PCM**

Lima, 13 de enero de 2020

VISTO:

Los Informes N° D000003-2019-PCM-OGPP y N° D000013-2019-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Oficio N° 820-2019-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la

Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, comprendiendo la transferencia de sus funciones, así como de los recursos presupuestales, personal y acervo documentario. Asimismo, se modifican las funciones asignadas al referido Proyecto Especial mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 68 dispone que las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público, a propuesta del titular del Pliego Presupuestario sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, correspondiendo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobar la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria;

Que, mediante el Oficio N° 820-2019-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas considera viable la creación de la unidad ejecutora "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, ya que cumpliría con los criterios técnicos y requisitos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 antes mencionado, y en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", aprobada por Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01;

Que, debido a que se ha cumplido con los requisitos de especialización funcional, cobertura del servicio, presupuesto anual mínimo y capacidad operativa que exige el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios" para la creación de una unidad ejecutora, lo cual ha sido corroborado por el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con Informe N° D000003-2019-PCM/OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros opina favorablemente sobre formalizar la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", aprobada por Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, la cual inicia sus operaciones a partir del 3 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú como responsable de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" del Pliego

001: Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Encargar a los funcionarios responsables de los sistemas administrativos de Gestión Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería y Contabilidad de la Unidad Ejecutora 003 "Secretaría General – PCM", las funciones de dichos sistemas en la Unidad Ejecutora 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú", hasta que culmine la implementación administrativa mediante Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información brinda a la Unidad Ejecutora 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú", asistencia y apoyo técnico con relación a tecnologías de la información y comunicaciones, hasta que culmine la implementación administrativa antes señalada.

Artículo 4.- Autorizar a la Unidad Ejecutora N° 003 "Secretaría General – PCM" a transferir a la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" los recursos humanos y bienes contratados para el cumplimiento de las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, debiendo constar en el Acta de Entrega y Recepción señalada en el artículo precedente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1845390-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a España en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2020-MINCETUR

Lima, 13 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo al Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, se busca fortalecer el posicionamiento del Perú en organismos internacionales como la Organización Mundial del Turismo – OMT, y promover la cooperación internacional en materia de turismo; asimismo, durante el 2020 se tiene programado continuar con el desarrollo de la actividad turística, atraer la inversión extranjera y consolidar la presencia del Perú en mercados priorizados;

Que, el Perú es Estado Miembro de la OMT, organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de una industria turística responsable, sostenible y accesible, que fomenta políticas e instrumentos para un turismo competitivo a nivel mundial y tiene el fin de hacer de esta industria una herramienta eficaz para el desarrollo;

Que, el programa de trabajo de la OMT se enfoca en cinco prioridades: hacer el turismo más inteligente (innovación y transformación digital), incrementar nuestra ventaja competitiva (inversiones y emprendimientos), crear más y mejores puestos de trabajo (educación y empleo), potenciar la resiliencia y facilitar los viajes (viajes seguros y fluidos) y proteger nuestro patrimonio (sostenibilidad social, cultural y ambiental);